Certifico que el abogado Néstor Ruiz Quesada, en representación de la parte demandante, presentó escrito de anuncio de alegatos a las 08:42, conforme consta en el certificado de envío de la Oficina Judicial Virtual. Alegó, previo anuncio y relación pública, la abogada Begoña Carrillo González, revocando, por el tiempo de 15 minutos. Santiago, 28 de septiembre de 2026. Javiera González Arenas, relatora.

Santiago, veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis

Al escrito folio N°25 y 26: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por el 24° Juzgado Civil de Santiago.

Acordada **contra el voto** de la fiscal judicial Troncoso Bustamante, quien estuvo por revocar la sentencia apelada considerando que el hecho base fundante de la demanda, esto es la detención por agentes de seguridad privada y su retención temporal a la espera de ser puesto a disposición de la policía uniformada, no puede calificarse de ilegal o abusiva, considerando el ulterior resultado de absolución que recayó en tal proceso, razón por la que el mayor o menor perjuicio derivado de tal evento no puede colegirse de la prueba de tal daño aportada en el juicio civil relativo al proceso de persecución de un delito que finalmente nunca se configuró.

Regístrese y devuélvase.

N°13011-2023 Civil.

Sergio Guillermo Córdova Alarcón
Ministro
Corte de Apelaciones
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis
12:59 UTC-3

Carla Paz Troncoso Bustamante
Fiscal
Corte de Apelaciones
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis
13:03 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: PYKRDXWKDWL

Adelio Emilio Misseroni Raddatz
Abogado
Corte de Apelaciones
Veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis
12:58 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: PYKRDXWKDWL

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Sergio Guillermo Cordova A., Fiscal Judicial Carla Paz Troncoso B. y Abogado Integrante Adelio Misseroni R. Santiago, veintiocho de septiembre de dos mil veintiseis.

En Santiago, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiseis, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: PYKRDXWKDWL